



Expediente N° 500013153001 2018 00252 00 C.1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

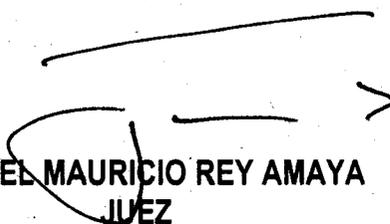
Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo comunicado por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción (archivo digital 03), quien allegó copia digital del auto de 1 de septiembre de 2022, expedido por el operador de insolvencia de esa entidad, donde consta que se admitió el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante en contra del aquí ejecutado LELIO HERNANDO MARTINEZ AGUILERA, es por lo que de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, este Juzgado dispondrá lo siguiente:

Primero: Ordenar la **suspensión del presente trámite ejecutivo** promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LELIO HERNANDO MARTINEZ AGUILERA, junto con las medidas cautelares decretadas en el mismo, en razón a la apertura del trámite de negociación de deudas adelantado en contra del mencionado demandado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción.

Segundo: Comunicar de la presente decisión al Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción, para lo pertinente. Por **secretaría** ofíciase.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **28 de noviembre de 2022**, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA